



RESOLUCIÓN No. 08
Del 28 de Enero de 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2015"**

CONSIDERANDO

1. Que se hace necesario implementar el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2015, acorde al principio de anualidad preceptuado en el artículo 4 del decreto 115 de 1996.
2. El plan anual de adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permite incrementar la eficiencia del proceso de contratación.
3. Que para dar cumplimiento a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, es necesario tener como soporte presupuestal y de gasto el plan anual de adquisiciones.
4. A pesar de lo anterior, debe tenerse en cuenta que la Lotería del Quindío es una empresa industrial y comercial del estado que administra y opera un monopolio rentístico por lo cual está sometida a un régimen especial de contratación.
5. Que de acuerdo a la guía para la elaboración del plan anual de adquisición expedido por Colombia compra eficiente, debe publicarse antes del 31 de enero de cada año dicho plan.
6. Que en mérito de lo antes expuesto



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Implementar el Plan Anual de adquisiciones para la vigencia fiscal 2015 de acuerdo a lo establecido en el registro GAF-R 18 "Plan Anual de Adquisiciones" dentro del sistema de gestión de calidad de la entidad.

Parágrafo Primero: El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna para la Lotería del Quindío ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Profesional Especializado de Gestión Administrativa y Financiera como funcionario encargado del Plan Anual de Adquisiciones.

ARTICULO TERCERO: El Plan Anual de Adquisiciones podrá ser modificado o actualizado como mínimo una vez al año.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución junto con el registro GAF-R-18 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, antes del 31 de enero de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su aprobación.

Dada en Armenia Quindío a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


TATIANA URIBE LONDOÑO
Gerente

Elaboró: José Alejandro Guevara

